



**AUTO DIRECTORAL N° 000091-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [325255598 - 2]**

**VISTO:** El escrito de registro N° 325255598-0 de fecha 22 de febrero de 2024, presentado por Manuel Alejandro Moisupe Pisfil, solicitando inscripción de nueva organización sindical denominada SINDICATO DE TRABAJADORES EMPLEADOS MONSEFU (SITREM-MONSEFU); y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en atención al documento del visto se solicita la revisión de afiliados, habiéndose emitido el INFORME 0000119-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-GPNH (325255598-1), señalando que se revisó a las 22 personas, verificándose que no existen agremiados en otra organización sindical; es decir, se ha cumplido con lo establecido en el inciso c) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que establece que los afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato;

Que, la nueva organización sindical presenta: ---- [1] Acta de asamblea General sobre constitución del SINDICATO DE TRABAJADORES EMPLEADOS MONSEFU (SITREM-MONSEFU), de fecha veinte de febrero de dos mil veinticuatro. ----- [2] Estatutos. ----- [3] Nómina de afiliados;

Que, el registro de una organización sindical según el TUPA vigente y de las juntas directivas son de aprobación automática; habiéndose cumplido con la normatividad vigente, se procede al registro de la organización sindical;

En uso de las facultades conferidas a este despacho en el Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR y de conformidad con lo normado en el Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR; Decreto Supremo N° 010-2003-TR, su Reglamento Decreto Supremo N° 011-92-TR y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 017-2012-TR;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- INSCRIBIR** en el Registro de Organizaciones Sindicales de Trabajadores Públicos -ROSSP- con el N° 01-2024-DPSC al SINDICATO DE TRABAJADORES EMPLEADOS MONSEFU (SITREM-MONSEFU).

Anotando que el nombre adoptado no representa atribuciones o facultades que abarquen más allá de la población que anotan en la dirección que señalan en el acta de constitución del sindicato.

**SEGUNDO.- REGISTRAR** el estatuto del SINDICATO DE TRABAJADORES EMPLEADOS MONSEFU (SITREM-MONSEFU); cuyo articulado contiene XIV Capítulos, 61° artículos, incluido 09 Disposiciones Finales y 04 Disposiciones Complementarias.

Norma que regirá los destinos de la organización sindical siempre y cuando no contravengan las normas emitidas por el Gobierno Central.

**TERCERO.- REGISTRAR** la Junta Directiva con vigencia del 20.02.2024 al 19.02.2026 del SINDICATO DE TRABAJADORES EMPLEADOS MONSEFU (SITREM-MONSEFU), conformada por:

MANUEL ALEJANDRO MOISUPE PISFIL -Secretario General-;

ROBERT PERCY ELIAS CAPUÑAY -Secretario de Defensa-;

CARMEN ROSA CUSTODIO PISFIL -Secretaria de Actas, Archivos y Comunicaciones-;



**AUTO DIRECTORAL N° 000091-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [325255598 - 2]**

BELISA CHANAME SALAZAR -Secretaria de Economía-;

CARMEN AMADOR FLORES BALLENA -Secretaria de Organización-;

GLADYS LUCY AZABACHE LLONTOP -Secretaria de Capacitación Sindical-;

VICTOR WILFREDO SALAZAR LLONTOP -Secretario de Prensa y Propaganda-;

MANUEL RUFINO MECHAN ELIAS -Secretario de Deporte y Cultura-;

**CUARTO.-** Se anota, que conforme a ley, la organización sindical deberá abrir una cuenta de ahorros en la entidad financiera o bancaria que elijan, para realizar los depósitos por cobro de cuotas sindicales, que indicara su estatuto o acordaran en asamblea de afiliados, **cuenta de ahorros que deberá estar a nombre del sindicato registrado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16-A del Decreto Supremo N° 014-2022-TR que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR.

**QUINTO.-** La organización sindical deberá cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo N° 017-2019-TR y el procedimiento 164 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, **debiendo contar y mantener actualizados los libros de actas, padrón de afiliados y contabilidad.**

**SEXTO.-** La organización sindical deberá **crear correo electrónico** que lo identifique como sindicato, debiendo comunicarlo para hacerle llegar las notificaciones que emita este despacho.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-**

Firmado digitalmente  
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ  
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS  
Fecha y hora de proceso: 08/03/2024 - 12:11:35

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgado3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*